RECTIFICA Y CORRIGE RESOLUCIÓN EXENTA Nº71/2020 III/REG., DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2020.

RESOLUCION Nº77/2020 III/REG.

COPIAPÓ 02 DE JUNIO DE 2020.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género; Ley Nº21.192 de fecha 19 de diciembre de 2019, de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución Exenta N°1583 y Resolución Exenta N°1588, ambas de fecha de 31 de diciembre de 2019 que aprueba distribución del presupuesto para el año 2020, para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA N°121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Afecta Nº19 de 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 17 de marzo de 2020, la Dirección Regional de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la I. Municipalidad de Copiapó, suscribieron un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución del programa "Mujer Sexualidad y Maternidad", acto aprobado mediante Resolución Exenta N°35/2020 III/REG., de fecha 25 de marzo de 2020.

2° Que, dicho convenio, fue modificado con fecha 30 de marzo de 2020, acto aprobado mediante Resolución Exenta N°71/2020 III/REG., de fecha 01 de junio de 2020.

2° Que, la modificación de convenio referida en el considerando anterior, adolece de un error de redacción en su cláusula tercera, número 3; error referido a la fecha en la que deben ser utilizados los saldos del año 2019 y que fueron reconocidos en virtud de la Resolución Exenta N°200 de marzo de 2020 de SernamEG, como saldo inicial de caja para el año 2020, por lo cual se hace necesario corregir tal Acto Administrativo.

3° Que, la autoridad administrativa en ejercicio de sus facultades de corrección de sus actos, contempladas en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en específico el artículo 62, puede en cualquier momento y de oficio. Rectificar errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el Acto Administrativo; de igual lo establece la jurisprudencia administrativa, según ha manifestado la Contraloría General de la República, entre

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

otros, en los Dictámenes N° 5.104 de 2003, N° 67.725 de 2009, N° 39.055 de 2010.

4° Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 13 inciso 3º de la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos del Estado, es posible corregir los errores que presenta la Resolución, toda vez que tales correcciones no alteran la esencia del acto administrativo y no afectan derechos de terceros.

5° Que, la rectificación, no afecta el interés de terceros. Por tanto y en ejercicio de las facultades antes citadas,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese y Corríjase la Resolución Exenta N°71/2020 III/REG., de fecha 01 de junio de 2020 que aprueba Modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución del programa "Mujer Sexualidad y Maternidad" de fecha 30 de marzo de 2020, suscrito entre SernamEG y la I. Municipalidad de Copiapó, en su Resuelvo 1°, en el siguiente sentido:

1.- Cláusula Tercera, número 3, la que serán del siguiente tenor:

"3. Reemplazar en la cláusula octava, en el número 3, el numeral 3.1 por el siguiente; "*3.1 La primera remesa, corresponde a la suma de* ***$3.391.024****.- (tres millones, trescientos noventa y un mil, veinticuatro pesos) que proviene de los saldos reconocidos en la Resolución Exenta N° 200 de 19 de marzo de 2020 del SernamEG. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 31 de diciembre de 2018 y aprobado mediante resolución exenta N° 23/2019 III/REG., de fecha 01 de febrero de 2019 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones. Cabe mencionar que estos dineros podrán ser utilizados hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a la Resolución Exenta N°200 de marzo de 2020 y al instructivo circular N°2-2019 de 17 de diciembre de 2019, debiendo ser restituidos a SernamEG en caso de no ser gastados".*

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

CAMILA TAPIA MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CTM/PMA/LGG/JPF

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Copiapó
- Abogada Regional
- DAF
- Encargada Regional Programa MSM

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL